

Zaragoza, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Agrupaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Servicampo, Sociedad Cooperativa Limitada», de Zaragoza, en la categoría IV (productos destinados a la transformación), asignándole el número registral 746.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6578 *RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Bodega Cooperativa El Salvador del Mundo, Sociedad Cooperativa», de Falces (Navarra).*

«Bodega Cooperativa El Salvador del Mundo, Sociedad Cooperativa», de Falces (Navarra), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, para la categoría IV (productos destinados a la transformación), a «Bodega Cooperativa El Salvador del Mundo, Sociedad Cooperativa», de Falces (Navarra), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Agrupaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Bodega Cooperativa El Salvador del Mundo, Sociedad Cooperativa», de Falces (Navarra), en la categoría IV (productos destinados a la transformación), asignándole el número registral 748.

Madrid, 12 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6579 *RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se otorga el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, a «Agrícola San Isidro de Cadreita, Sociedad Cooperativa Limitada», de Cadreita (Navarra).*

«Agrícola San Isidro de Cadreita, Sociedad Cooperativa Limitada», de Cadreita (Navarra), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como agrupación de productores de frutas y hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas) a «Agrícola San Isidro de Cadreita, Sociedad Cooperativa Limitada», de Cadreita (Navarra), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Agrupaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Agrícola San Isidro de Cadreita, Sociedad Cooperativa Limitada», de Cadreita (Navarra), en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 747.

Madrid, 15 de febrero de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

6580 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, sobre sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas (Omprio)*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de sociedades agrarias de transformación disueltas y canceladas:

Sociedad agraria de transformación número 8.973, denominada «Omprio», domiciliada en Alcolea de Cinca (Huesca), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 18 de febrero de 1999.

Madrid, 22 de febrero de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla Vázquez.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6581 *ORDEN de 9 de marzo de 1999 por la que se aprueba la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Ajo en el Seguro Agrario Combinado.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985, por la que se constituye una Comisión para la elaboración de Normas de Peritación de Siniestros de los Seguros Agrarios Combinados, y visto el proyecto de Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Ajo en el Seguro Agrario Combinado, elaborado por la citada Comisión con la participación de las organizaciones y asociaciones de agricultores, así como de las entidades aseguradoras, y a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Se aprueba la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Ajo en el Seguro Agrario Combinado, que figura como anexo a la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1999.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y Excmo. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

ANEXO

Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Ajo en el Seguro Agrario Combinado

1. *Marco legal.*—Se dicta la presente norma específica de peritación como desarrollo de la norma general de peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 182, del 31).

2. *Objeto de la norma.*—Establecer las líneas de actuación que deben tenerse en cuenta en la peritación de daños ocasionados sobre las producciones de ajo («Allium Sativum L.») amparadas por el Seguro Agrario Combinado.

3. *Ámbito de la norma.*—Será de aplicación para la evaluación de los daños producidos por los riesgos amparados en las producciones de ajo.

4. *Definiciones.*—Además de las recogidas en la norma general, son de aplicación las que a efectos del seguro se fijan en las condiciones especiales.

5. *Procedimiento para la peritación de daños.*—La peritación de daños se realizará, si procede, en dos fases: Inspección inmediata y tasación definitiva. Estas dos fases podrán coincidir en una sola en aquellos siniestros cercanos a la recolección.